

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 78

De 19 de agosto de 2025

Que autoriza la celebración mediante Procedimiento Excepcional entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y la empresa Constructec Ingeniería, Sociedad Anónima, debidamente inscrita a Folio No. 155768123 del Registro Público de Panamá, para la “Rehabilitación de la Planta Potabilizadora de Yaviza, provincia de Darién”, por un monto de cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres balboas con 55/100 (B/. 4,498,763.55), incluyendo el ITBMS, por un período de mil doscientos sesenta (1260) días calendario

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función esencial del Estado, velar por la salud de la población del país;

Que el Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud, cuya misión es la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado y que, como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que el acápite d del artículo 6 del Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, señala que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), se constituye como parte del Ministerio de Salud cuyas funciones serán coordinadas por éste;

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones”, señala que el IDAAN dentro del ámbito de su competencia, prestará a sus usuarios y clientes los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios y clientes;

Que mediante Resolución N° 117-2025 de 17 de julio de 2025, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), autorizó el gasto objeto de la contratación con la empresa Constructec Ingeniería, Sociedad Anónima, debidamente inscrita a Folio No. 155768123 del Registro Público de Panamá, y a su vez, autoriza al Director Ejecutivo de la Institución a formalizar el contrato respectivo, para ejecutar el proyecto “Rehabilitación de la Planta Potabilizadora de Yaviza, provincia de Darién ”, por un monto de cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres balboas con 55/100 (B/. 4,498,763.55) incluyendo el ITBMS, por un período de mil doscientos sesenta (1260) días calendario;

Resolución de Gabinete N° 78  
De 19 de agosto de 2025  
Página 2 de 5

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), administra y opera cincuenta y cuatro (54) plantas potabilizadoras a nivel nacional, que mediante diagnóstico básico realizado por personal técnico asignado de la Entidad, pertenecientes a la Dirección de Operaciones e Ingenieros asignados de la Subdirección Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), identificaron una serie de deficiencias en los procesos unitarios que confirman la necesidad de rehabilitar y mejorar las condiciones operativas de la mayor parte de las potabilizadoras, que se han visto afectadas en su producción y calidad respecto a la prestación del servicio;

Que el día 2 de abril del 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprueba el “Programa de Rehabilitación de Plantas Potabilizadoras a Nivel Nacional”, con el objetivo de atender y rehabilitar, inicialmente, treinta y dos (32) potabilizadoras a nivel nacional;

Que la planta potabilizadora de Yaviza, ubicada en la cuenca hidrográfica 154, fue construida en el año 1975 con una capacidad de diseño de 1.38 MGD y un promedio diario de producción de agua potable de 0.30 MGD, abasteciendo a una población aproximada de 3,508 habitantes;

Que debido a las continuas fallas operativas tras cincuenta (50) años de servicio que posee actualmente la planta, es importante adoptar acciones respecto a la infraestructura actual y equipos, como son: toma de agua cruda, iluminación, sistema de tratamiento (floculación, sedimentación, filtración, desinfección), paneles eléctricos, válvulas, bombas que permitan la optimización de los procesos de potabilización del agua y que la planta siga produciendo agua con la cantidad y calidad suficiente para satisfacer la demanda de la población, dado que el agua cruda que viene de la toma, ubicada en el río Chucunaque, ingresa con alta turbiedad y las condiciones actuales de la planta no permiten tratarla de manera óptima;

Que el objetivo del proyecto es mantener en óptimas condiciones de funcionamiento de la Planta Potabilizadora de Yaviza, a través de las mejoras a la toma de agua cruda y sistema de tratamiento, de tal manera que se garantice la prestación del servicio en calidad, continuidad y eficiencia;

Que el artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, señala que las entidades públicas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, podrán utilizar el procedimiento excepcional de contratación basados en los elementos que encuadren las circunstancias del objeto que se pretende adquirir a través de causales taxativas, considerando a su vez, el respeto a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad y debido proceso;

Que el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 dispone la causal idónea para la materialización del procedimiento excepcional que nos ocupa, ya que se encauza en los contratos de beneficio social entre los cuales hace especial alusión a proyectos relacionados con el desarrollo hídrico que demanda el desarrollo nacional;

Que de acuerdo al artículo 37 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, cuando la ejecución de un contrato corresponda a un período

Resolución de Gabinete N° 78  
De 19 de agosto de 2025  
Página 3 de 5

fiscal distinto o más de un período fiscal, se podrá realizar la contratación correspondiente, atendiendo las disposiciones de la Ley de Presupuesto vigente;

Que, en virtud de lo antes mencionado, se hace imperativa la autorización, mediante Procedimiento Excepcional de Contratación, de la propuesta técnica y financiera presentada por la empresa Constructec Ingeniería, Sociedad Anónima, debidamente inscrita a Folio No. 155768123 del Registro Público de Panamá, la cual se ajusta a los requerimientos del proyecto de la Rehabilitación de la Planta Potabilizadora de Yaviza, provincia de Darién”;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, otorga la competencia al Consejo de Gabinete para la evaluación y aprobación de las contrataciones a través del Procedimiento Excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3,000,000.00);

Que en virtud de todo lo anterior el Consejo de Gabinete,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la celebración mediante Procedimiento Excepcional de Contratación entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y la empresa Constructec Ingeniería, Sociedad Anónima, debidamente inscrita a Folio No. 155768123 del Registro Público de Panamá cuyo representante legal es Vitalino Cáceres González de nacionalidad paraguaya con pasaporte No. A003916, para la “Rehabilitación de la Planta Potabilizadora de Yaviza, provincia de Darién”, por un monto de cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres balboas con 55/100 (B/.4,498,763.55), incluyendo el ITBMS, por un período de mil doscientos sesenta (1260) días calendario.

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 109 de la Constitución Política de la República, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, artículo 37, numeral 5 del artículo 79 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, acápito d del artículo 6 de Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, artículo 151 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 2023.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

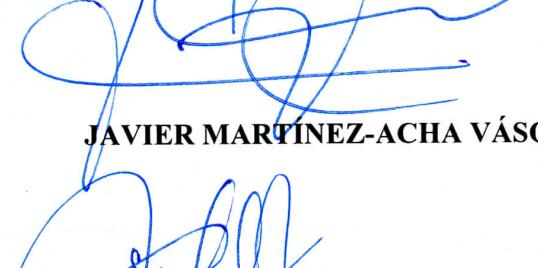
Resolución de Gabinete N° 78  
De 19 de agosto de 2025  
Página 4 de 5

  
**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

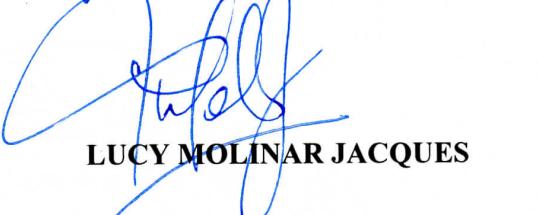
La ministra de Gobierno,

  
**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,

  
**JAVIER MARTINEZ-ACHA VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,

  
**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud,

  
**FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ  
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,

  
**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

Resolución de Gabinete N° 38  
De 19 de agosto de 2025  
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

  
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

  
FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

  
FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

  
JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

  
MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

  
NIURKA PALACIO URRIOLA  
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete